CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428 de fecha 20 de mayo de 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma EMHIL S.A., con RUC N° 80002505-9, domiciliada en Avda. República Argentina C/ Avda. Fernando de la Mora., República del Paraguay, con teléfono N° 021 553 300/ 554000, representada para este acto por el Señor EMHIL MOREL CABALLERO, con Cédula de Identidad N° 413.173, en calidad de director, denominada en adelante LA EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el "Adquisición de colchones, textiles y Vestuarios" Segundo Llamado– ID N° 307.122," el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	1	7	0	320	30	01	99	17.240.800
2016	2	2	0	0	320	30	01	55	99.989.610

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.122

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES

CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 146/2016, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1034.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Código de catologo	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	52121704-001	Toalla de mano	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	100	8.510	851.000
2	11162121-005	Tela de sarga	VAC	NACIONAL	Metro	Unidad	300	18.400	5.520.000
3	11162121-005	Tela de sarga	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	50	32.200	1.610.000
4	11162121-005	Tela de sarga	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	31.050	931.500
5	11162121-005	Tela de sarga	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	14.835	445.050
6	11162121-005	Tela de sarga	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	25.185	755.550
7	11162307-001	Cuerina de colores	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	37.950	1.138.500
8	42131607-005	Chaleco para cirugia	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	82.800	828.000
9	42131607-005	Chaleco para cirugia	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	82.800	828.000
10	42131607-006	Poncho para cirugia	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	92.460	1.849.200
11	42131607-008	Chaleco de tela	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	97.750	977.500
12	42131607-008	Chaleco de tela	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	97.750	977.500
13	42131607-008	Chaleco de tela	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	97.750	977.500
14	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	31.050	621.000
15	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	31.050	621.000
16	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	31.050	621.000
17	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	46.000	460.000
18	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	46.000	460.000
19	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	42.550	425.500
20	42131702-001	Bata quirurgica	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	42.550	425.500
21	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	70	63.710	4.459.700
22	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	70	63.710	4.459.700
23	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	50	67.850	3.392.500
24	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	50	67.850	3.392.500
25	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	56.810	1.704.300
26	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	56.810	1.704.300
27	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	40	68.310	2.732.400
28	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	40	68.310	2.732.400
29	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	56.810	852.150
30	42132105-001	Sabana de enfermeria	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	55.660	1.669.800
31	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	74.750	1.495.000
32	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	63.250	1.265.000
33	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	57.500	1.150.000
34	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	57.500	1.150.000

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES

CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122

35	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	57.500	1.150.000
36	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	82.110	1.642.200
37	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	64	74.750	4.784.000
38	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	80.500	1.207.500
39	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	63.250	1.897.500
40	42142108-001	Compresa de campo algodon 100%	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	86.250	862.500
41	49121502-001	Colchon de espuma	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	40	345.000	13.800.000
42	52121508-001	Frazada de lana	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	83.087	2.492.610
43	52121508-001	Frazada de lana	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	68.425	684.250
44	52131501-001	Cortina de tela para ventana	VAC	NACIONAL	Unidad	Kit-Juego	10	690.000	6.900.000
45	53102706-004	Delantal	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	46.000	690.000
46	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Kit-Juego	20	136.850	2.737.000
47	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Kit-Juego	20	149.500	2.990.000
48	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Kit-Juego	20	172.500	3.450.000
49	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	6	69.000	414.000
50	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Kit-Juego	6	51.750	310.500
51	53102712-002	Vestuario para Quirofano	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	49.450	494.500
52	52121604-001	Mantel de tela	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	9	69.000	621.000
53	52121604-005	Mantel de plastico	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	9	63.250	569.250
54	53102706-005	Chaqueta	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	9	69.000	621.000
55	55121706-003	Bandera	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	28.750	862.500
56	55121706-003	Bandera	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	34.500	1.035.000
57	55121706-003	Bandera	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	138.000	2.070.000
58	55121706-003	Bandera	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	15	138.000	2.070.000
59	55121706-003	Bandera	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	34.500	1.035.000
60	11151702-001	Hilo de ferreteria gruesa	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	82	21.275	1.744.550
61	49121502-001	Colchon de espuma	VAC	NACIONAL	Unidad	Unidad	23	287.500	6.612.500
TOTAL									**117.230.410**

El monto total de la adjudicación asciende al monto Total de G. 117.230.410.- (Guaraníes Ciento diecisiete millones doscientos treinta mil cuatrocientos diez).

La Empresa se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los pedidos se realizaran por medio de órdenes de compra emanadas de la Tesorería del Programa 2.2.0 Empleo y Protección social (desde el Item 1 al 51) y Tesorería del Programa 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas (desde el ítem 52 al 61), los bienes deberán entregarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra emitida por la tesorería responsable. La entrega final de los bienes es hasta el 30/12/2016.

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES

CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122

El lugar de entrega de los bienes es: En las Tesorerías
***Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero"**
Dirección: Avda. Mcal. López 1806 e/ Kubitschek
Teléfono: (021) 204 879

***Programa 2.1.7 Servicio de Identificación de personas.**
Dirección: Avda. Boggiani y R.I. Ytororó;
Teléf.: 609.188 / 605.461
Los bienes requeridos se darán por ejecutados con la(s) nota(s) de remisión(nes). Estos documentos deberán contener indefectiblemente los siguientes detalles:
a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes ejecutados.
c) Firma y aclaración de firma del Jefe de Adquisiciones y representante de Auditoría Interna.
Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos en poder de la Empresa.
Los responsables de la ejecución estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Administradora del Contrato para los reclamos pertinentes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y ejecución del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.1.7 Servicio de Identificación de Personas y Tesorería del Programa 2.2.0 Empleo y Protección social, en coordinación con el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el (31.01.2017).-

10. MULTAS.

El valor de la multa será de 1% (un por ciento) por cada tres días calendarios de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES

CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122 (30.01.2017).-

10. MULTAS.

El valor de la multa será de 1% (un por ciento) por cada tres días calendarios de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Contratante exige que las Empresas que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-

c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del contratante y de otros participantes.

d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

- Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES

CONTRATO N° 192/2016

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/2016, "ADQUISICIÓN DE COLCHONES, TEXTILES Y VESTUARIOS" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 307.122

las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capitulo Segundo "Convenio de avenimiento,", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 15 días del mes de diciembre del año 2016.

EMHIL MOREL CABALLERO
C.I. N° 413.173
EMHIL S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

EMHIL S.A.
IMPORT. EXPORT
REPRESENTACIONES